



DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2025 – N° **00089**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 15 SEP 2025

VISTO:

El texto constitucional sancionado por la Convención Reformadora convocada por medio de la Ley provincial N° 14.384 y publicado en el B.O. en fecha 11 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cuarta Parte de la Constitución de la Provincia Invencible de Santa Fe refiere, entre demás cuestiones, al régimen municipal, estableciendo -en su artículo 154- que *"[t]odo núcleo de población organizado como comunidad con vida propia se constituye como municipio y se gobierna por sí mismo con arreglo al ordenamiento jurídico. La Provincia reconoce a los municipios como base de su organización territorial y democrática; y garantiza su autonomía en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero (...)".*

Que la autonomía municipal debe concebirse como una verdadera garantía institucional, integrada por un núcleo indisponible de competencias y potestades propias del Municipio para atender los intereses locales, operando tal garantía como un reaseguro específico de protección constitucional, de modo tal de preservar las características específicas e inherentes de la Administración local frente a la comunidad.

Que el artículo 155 del texto constitucional dispone -en su punto 2)- la base de que *"los municipios que tengan más de diez mil habitantes pueden dictar sus propias cartas orgánicas que deben contemplar: a) estructura institucional local conformada por un intendente, un Concejo Municipal y un órgano de control externo; b) procedimiento, órgano y mayorías agravadas para habilitar reformas a la Carta Orgánica; c) organización de la Administración Pública local con sus deberes, atribuciones y competencias para una adecuada gestión de los intereses locales; d) mecanismos de democracia directa y participación ciudadana; e) integración de regiones, áreas metropolitanas, asociación intermunicipal y supramunicipal; y articulación de competencias con la Provincia; y, f) todo lo referido a la mejor organización del gobierno local y de la comunidad en el marco de las previsiones del ordenamiento jurídico. Las cartas orgánicas se sancionan por una Convención Municipal, convocada al efecto por una ordenanza dictada por el Concejo Municipal".*

Que dentro de las Disposiciones Transitorias de la Constitución provincial, se establece en la cláusula vigésima segunda que *"[l]os Departamentos Ejecutivos podrán remitir a los Concejos Municipales un proyecto de ordenanza de declaración de necesidad del dictado de la Carta Orgánica convocando para tales fines a una Convención Estatuante y pueden incluir en ella normas relativas a la implementación de las competencias propias de la autonomía establecidas constitucionalmente".*



DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2025 – N° 00089

Que, a los efectos de iniciar el procedimiento respectivo que permita elaborar dicho proyecto de ordenanza tendente a la declaración de necesidad del dictado de una Carta Orgánica Municipal, luce necesario establecer -previamente- un esquema de trabajo participativo, amplio y plural, con la labor mancomunada de los distintos órganos municipales, actores sociales e institucionales y la ciudadanía en general, en la búsqueda de consensos para articular con la futura Convención Estatuyente.

Que, como punto de partida de esta propuesta, corresponde se convoque a las autoridades municipales a un Acto de Jura de la de la Provincia Invencible de Santa Fe -conforme lo establece la clausula segunda de las Disposiciones Transitorias- como hito fundante de la etapa de trabajo institucional y ciudadano que permitirá proyectar el dictado de una Carta Orgánica Municipal.

Que, en forma complementaria, resulta necesario que los distintos órganos municipales inicien la elaboración de pautas objetivas de trabajo conjunto, como método constructivo institucional e interdisciplinario progresivo, definiendo ejes de tratamiento tales como autonormatividad constituyente, autocefalia, autarquía, materias propias, autodeterminación política y garantías de funcionamiento, con miras a la elaboración del proyecto de ordenanza que declare la necesidad de convocar a una Convención Municipal.

Que, de esta manera, se reproducirá en cierta forma la labor desarrollada en 1933, cuando se sancionó la Carta Orgánica de la Municipalidad de Santa Fe, aprobada por la Legislatura provincial mediante la Ley N° 2.353.

Por ello, en función de lo expresado y acorde a las previsiones constitucionales vigentes;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

Art. 1º.- Promuévase el inicio de un procedimiento participativo, a fin de establecer los ejes centrales del proyecto de ordenanza que a futuro remita el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Municipal, en materia de autonomía, al efecto de declarar la necesidad del dictado de una Carta Orgánica, mediante una Convención Estatuyente, convocando a las autoridades de los órganos municipales a trazar un cronograma de actividades orientado a la elaboración de pautas objetivas de trabajo conjunto y abierto con la ciudadanía entera, conforme lo dispone la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Constitución provincial, respetando las bases requeridas por el constituyente.

Art. 2º: Invítese a los y las integrantes del Honorable Concejo Municipal, autoridades de los entes autárquicos municipales, vocales del Tribunal de Cuentas Municipal y Secretarios y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, al Acto de Jura de la Constitución de la Provincia



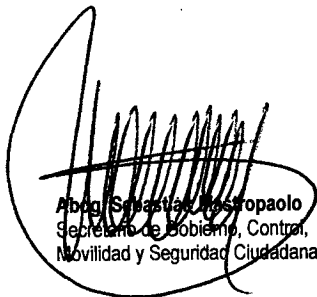
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2025 | Año del Centenario del natalicio del cantautor
Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri

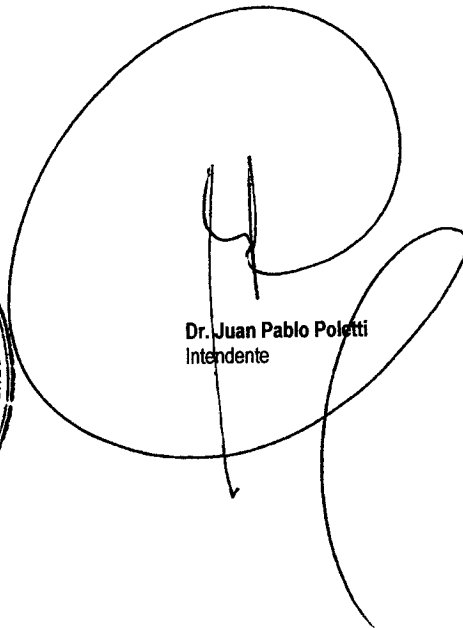
DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2025 – N° 00089

Invencible de Santa Fe previsto para el día 02 de octubre de 2025 en el Auditorio del Museo de la Constitución Nacional de la ciudad de Santa Fe.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.

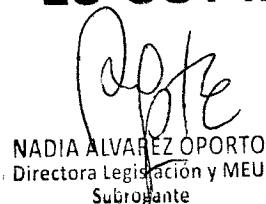


Abdo S. Masía
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana



Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA



NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante